MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 7 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica ."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0063/01/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0331/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023

C. RAÚL VILLORDO GONZÁLEZ
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
JOSÉ JORGE VILLORDO GONZÁLEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficila de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 11 de Enero de 2023, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 13 de Febrero de 2023 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/1237/2020 de fecha 23 de Septiembre de 2020. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Raúl Villordo González por conducto de su apoderado legal José Jorge Villordo González	Fracción número cuatro del predio rústico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial	41.5755	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2030.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0063/01/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0331/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 13 de febrero de 2023

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: FRACCIÓN NÚMERO CUATRO DEL PREDIO DENOMINADO SAN JOSÉ EL MANANTIAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	598498.64	2174589.31
2	598316	2174399.94
3	597071.85	2175529.35
4	597274	2175669.26

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**

Nombre del predio: Fracción número cuatro del predio rústico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
1	23/09/20	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	13/02/23	31/12/23	Abies religiosa	5.52	236.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/02/23	31/12/23	Pinus montezumae	5.52	11.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/02/23	31/12/23	Pinus patula	5.52	4.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/02/23	31/12/23	Quercus laurina	5.52	60.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	5.55	286.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Pinus montezumae	5.55	52.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Pinus patula	5.55	25.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25	31/12/25	Quercus laurina	5.55	37.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	4.24	240.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Alnus sp.	4.24	4.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Pinus montezumae	4.24	109.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Pinus patula	4.24	18.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27	31/12/27	Quercus laurina	4.24	8.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

9	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	5.44	254.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29	31/12/29	Pinus montezumae	5.44	99.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30	31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
Fracción número cuatro del predio rústico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial	20.75	1450.28

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción número cuatro del predio rústico sin construcción que se identifica como una fracción de la fracción restante hoy número dos del predio denominado San José El Manantial	D-29-034-JOS-014/20

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	695 EG

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, con la inscripcion en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 1 Núm. 1, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias.

8. Conforme al artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante el aprovechamiento forestal maderable, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición.

9. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m^3 rollo y destinatario; este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento forestal maderable que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.

10. Durante la vigencia del programa de manejo forestal queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

11. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.

12. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de residuos en el predio; toda vez, que su presencia son un riesgo para la fauna

[redacted]

silvestre y los incendios forestales.

13. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.

14. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio.

15. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; asi como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de baja producción maderable; lo cual se informará mediante la presentación del informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

16. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y/o mantenimiento de 3,822 metros lineales de brechas cortafuego durante la vigencia de esta autorización, con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; asi como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

17. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá a la reforestación con Abies religiosa, Pinus patula y Pinus montezumae, siendo un total a plantar durante lo resta de la vigencia de esta autorización de 5,528 árboles, mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 25 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen por el aprovechamiento, los arrastraderos y los rodales de baja producción maderable; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales y de conformidad con el compromiso establecido por el titular en el programa de manejo forestal.

18. Asimismo, de conformidad con la calendarización de actividades para reforestación y el compromiso

establecido por el promovente se plantarán 1,770 árboles adicionales de Abies religiosa y Pinus spp., como medida de restauración por la presencia de insectos descortezadores que afectaron a Abies religiosa durante el año 2022.

19. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

20. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

21. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con el fin de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.

22. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y asi disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.

23. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de las regiones hidrológicas RH27 Tuxpan-Nautla y RH 18 Balsas, con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes intermitentes y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas del cauce, en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.

24. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedora por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

25. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Dendrortyx barbatus (chivizcoyo), Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Barisia imbricata (escorpión), Melanerpes formicivorus (carpintero) y Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma); debiendo reportar las actividades realizadas en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

Asimismo, para la protección, conservación y fomento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se sugiere que una vez autorizado el programa de manejo forestal, realice el trámite SEMARNAT-08-022 en esta oficina de representación de la SEMARNAT, para establecer una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE TLAXCALA

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/FICG/RGM

[redacted]